



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza N°126/18, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ordenanza, el Departamento Ejecutivo impulsó y el Cuerpo Deliberativo aprobó, un congelamiento en las remuneraciones del Intendente, funcionarios políticos y Concejales Municipales, por el período del 1° de setiembre de 2018 al 31 de enero de 2019.

Que teniendo en cuenta la situación económica que atraviesa el país en la actualidad, el Departamento Ejecutivo considera que es necesario brindar señales a la sociedad Balcarceña, en cuanto a los haberes percibidos por el personal político de nuestra ciudad.

Que la Ordenanza N° 110/12, fija la metodología de cálculo de los haberes percibidos por el personal de la planta política tanto de la Administración Central, el Organismo Descentralizado Hospital Municipal Subzonal y el Honorable Concejo Deliberante.

Que la mencionada Ordenanza, establece que el salario base a utilizar para el cálculo de los haberes de la planta política es el sueldo básico de la categoría inferior del escalafón administrativo de la Municipalidad, en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales.

Que el salario base referenciado en el considerando anterior, es actualizable por la aplicación de la paritaria que establezca el Departamento Ejecutivo con las representaciones gremiales en 2020.

Que es procedente establecer de antemano que, independientemente de lo que pueda acordarse en paritarias, toda la planta política de Balcarce de la señal de congelar sus remuneraciones por un plazo determinado.

Que para ello hace falta dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 08/20

ARTÍCULO 1.- Fijase para la liquidación de los haberes correspondientes al personal de ----- la planta política, la base de cálculo del salario mínimo equivalente al sueldo básico de la categoría inferior en el escalafón de la Municipalidad, en su equivalente



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

a cuarenta (40) horas semanales, más otras sumas que estén sujetas a aportes previsionales, vigente al 31 de diciembre de 2019.-----

ARTÍCULO 2.- La presente Ordenanza tendrá vigencia para la liquidación de los haberes ----- percibidos por el personal de la Planta Política hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.-----

ARTÍCULO 3.- Quedan comprendidos en lo dispuesto en los artículos 1º y 2º precedentes, ----- los haberes percibidos por el Intendente Municipal, Concejales y demás funcionarios detallados en el artículo 1º de la Ordenanza N° 110/12, y sus modificatorias, con la excepción de los funcionarios de ley (Contador/a, Tesorero/a, Jefe/a de Compras), tanto de la Administración Central como del Hospital Subzonal “Doctor Felipe A. Fossati”, Jueza de Faltas, Secretario y Pro Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Secretarios de Bloques Políticos del Honorable Concejo Deliberante y Secretario de Presidencia del Honorable Concejo Deliberante y Directora de Agencia de Recaudación ARBal, los que no están sujetos al congelamiento de haberes que se dispone por la presente.-----

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli – PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----